## HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN LIBRE GESTION

## **CONTRATO No. 02/2016**

Nosotros, FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO, Doctora en
Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de
Santa Ana, con Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria
actuando
en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"
<b>METAPÁN</b> , con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete - cien mil
seiscientos noventa y seis – ciento uno – dos, en mi calidad de Directora y Representante
legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta
de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud,
de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el
Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de
Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de
Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico
Hospitalario Regional y Departamental, quien en este instrumento me denominaré EL
CONTRATANTE por una parte, y por la otra, OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON,
apoderado especial. Ingeniero Industrial, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de
San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad
número , y con Número de
Identificación Tributaria
actuando en calidad de apoderado especial, de la Sociedad,
"INFRA DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se
puede abreviar "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación
Tributaria Cero seiscientos catorce – doscientos veinte mil doscientos setenta y siete –
cero cero dos – tres, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador
departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) testimonio de
escritura de poder especial, otorgado a su favor en la ciudad de San Salvador, el día
veintitrés de abril, del año dos mil trece, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Lilian

Ruth Zelaya Panting, por el Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha, en calidad de Represente Legal de la Sociedad, "INFRA DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno del libro mil quinientos sesenta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos sesenta y uno al folio trescientos sesenta y seis. b) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "GASES INDUSTRIALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "GAISA de C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Ernesto Guandique Mejía, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es la fabricación, adquisición, importación exportación y distribución de gases industriales y medicinales y gases en general, tales como oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, óxido nitroso, acetileno y similares, así como de sus derivados, y sus productos, y la producción por ensamble de equipos para la fabricación o distribución de los mismos gases; b) El Testimonio de la Escritura de Modificación de denominación o razón Social de la Sociedad "GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" a "MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve; c) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social y cambio de denominación de la Sociedad "MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro; y d) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y TRES del libro TRES MIL SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, en la cual consta: Que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil trece, se eligió la Junta directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente de la Junta Directiva Carlos Roberto Grassl Lecha, para el periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de

Comercio, periodo que está vigente; por lo cual en este instrumento estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL AÑO 2016" el presente CONTRATO POR LIBRE GESTION "SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL AÑO 2016, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se obliga a realizar las entregas de las cargas de oxigeno, de acuerdo a lo ofertado y según necesidades de la Institución, en los horarios estipulados en la misma, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL	
01	OXIGENO LIQUIDO TERMO	Galón	1,200	\$11.68	\$14,016.00	
02	OXIGENO 220 PC	CARGA	8	\$23.97	\$191.76	
03	OXIGENO 70 PC	CARGA	5	\$11.45	\$57.25	
04	OXIGENO 50 PC	CARGA	5	\$9.49	\$47.45	
05	OXIGENO 23 PC	CARGA	75	\$7.90	\$592.50	
06	OXIGENO 14 PC	CARGA	12	\$5.98	\$71.76	
07	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS	CARGA	1	\$198.12	\$198.12	
08	DIOXIDO DE CARBONO 50 LIBRAS	CARGA	2	\$56.97	\$113.94	
09	ALQUILER MENSUAL DE RED Y CENTRAL DE OXIGENO LIQUIDO	MENSU AL	12	\$530.44	\$6,365.28	
TOTAL \$21,654.06						

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación y e)

Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUANTA Y CUATRO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE dólar de los Estados Unidos de América (\$21,654.06). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, de forma mensual durante un plazo de doce meses previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar la(s) respectivas factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El contratista se obliga a prestar el suministro de gases, POR UN PERIODO DE DOCE MESES contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis.- V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, lo detallado en el rengión 1, en un plazo máximo de veinticuatro horas, y el resto de los renglones, deberán retirarse en el la sucursal de Santa Ana, en la que la contratista deberá mantener existencia de gases medicinales, para abastecer el Hospital en caso de emergencias o según necesidades, mediante la provisión de cilindros de cada uno de los renglones detallados anteriormente para el año 2015, dichas entregas se harán mediante solicitud de despacho firmada por el Jefe de la U.A.C.I. del Hospital .VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los

quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciada Claudia Lisseth Herrera Galdámez, Jefe División Administrativa teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá Presentar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se está prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- XI) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición

de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de atraso por parte de el CONTRATISTA en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el CONTRATISTA, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PúblicaXIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; XVI) CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes, para suministrar el servicio: 1) El Contratista deberá mantener existencia de gases medicinales, para abastecer el Hospital en caso de emergencias o según necesidades referidas en esta sección del presente documento mediante la provisión de cilindros de cada uno de los renglones detallados posteriormente para el año dos mil dieciséis, dichas entregas se harán mediante solicitud de despacho firmada por el Jefe de la U.A.C.I. del Hospital; 2) Además del plan de

Contratista debe contar con una sucursal en la ciudad de Santa Ana, para brindar el suministro de la mejor calidad; 4) El Contratista se compromete a suministrar los cilindros en buen estado de las diferentes cargas ya establecidas; XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones El HOSPITAL, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Veinticinco Avenida Norte numero un mil ochenta, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ing.

Dra. Francia Irene de Jestis Orellana de

Montalvo

Mille

Directora

Oscar Roberto Diaz Calderón

Apoderado Especial